

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 568

JUEVES, 12 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7273

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto restituyendo a su total vigor el artículo 48 de la Ley del Registro civil de 18 de junio de 1870 y derogando el Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de febrero de 1932 sobre inscripción en el Registro civil.—Páginas 7274 y 7275.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden resolviendo consulta de la Sociedad Anónima "Los Remedios", sobre interpretación del número tercero del artículo tercero de la Ley del Impuesto de Derechos Reales.—Página 7276.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden disponiendo normas para las inscripciones de nacimientos en los Registros Civiles.—Página 7277.

Otra reintegrando al servicio activo de su carrera y nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ramales, a don Carlos Vázquez Ruiz.—Página 7277.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden circular recordando a las Corporaciones locales que en la provisión de destinos tengan en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto núm. 246, de 12 de marzo de 1937.—Página 7277.

Orden nombrando Delegado del Estado para Recuperación de Documentos, a don Marcelino de Ulibarri y Eguilaz.—Página 7277.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden regulando la reposición provisional con traslado de los Maestros suspendidos de empleo y sueldo en los casos que se citan.—Pág. 7278.

Otra reponiendo en su cargo a doña María Giménez Grozart, profesora de la Escuela Normal de Segovia.—Página 7278.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden creando una comisión para que estudie una modificación de la Ley de expropiación forzosa, aplicable a las obras hidráulicas.—Página 7278.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden disponiendo la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo, del Guardia de Seguridad Eliseo Fernández Gutiérrez.—Página 7278.

Otra id. id. id. del Guardia de Seguridad y Asalto Valentín Arce Calva.—Páginas 7278 y 7279.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad condicional

Orden concediendo libertad condicional al recluso Generoso Rodríguez Sánchez.—Página 7279.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad al soldado Manuel Fernández Cid.—Página 7279.

Ascensos

Orden nombrando Alféreces provisionales de Infantería a don Constantino Martí Bruges y otros.—Página 7279.

Otra id. Sargentos provisionales a los Cabos don Angel Corchado Morán y otros.—Página 7279.

Otra id. Teniente de Caballería al Alférez don Enrique Sanguino Martínez.—Página 7279.

Otra id. Sargentos provisionales de Ingenieros a los Cabos José María Laguna Reñina y otros.—Página 7279.

Otra nombrando Alférez provisional al Brigada de S. M. don Francisco Muñoz.—Página 7279.

Asimilaciones

Orden asimilando a Capitán Médico honorario al Teniente Médico, asimilado, don Antonio Petschen Kutz.—Página 7280.

Otra rectificando la de 26 de abril último (B. O. núm. 555), respecto del verdadero nombre del Teniente Médico asimilado don José Ortiz de Urbina Mirat.—Página 7280.

Conductores automovilistas

Orden nombrando conductores del Servicio de Automovilismo de Marruecos a los soldados Antonio Fernández Vivo y otros.—Página 7280.

Destinos

Orden confirmando los destinos que indica al Jefe y Oficiales de Infantería don Rafael Valcárcel Sáenz y otros.—Páginas 7280 y 7281.

Otra id. a los Oficiales de Artillería don Eusebio Alvarez Miranda y otro.—Página 7281.

Otra id. al 12 Regimiento Ligero al Sargento provisional de Artillería don Antonio Gracia.—Pág. 7281.

Otra id. a los puntos que indica al Jefe y Oficiales de Ingenieros don Angel Menéndez Trillos y otros.—Páginas 7281 y 7282.

Otra id. al Batallón de Transmisiones de Marruecos al Comandante de Ingenieros don Domingo Hernández Martínez.—Página 7282

Otra *id.* a los puntos que indica los Sargentos provisionales de Zapadores don Jaime Trujela Prat y otros. Páginas 7282 y 7283.

Otra *id.* Comisario de Guerra don José Lorente Garqarta y un Oficial primero.—Página 7283.

Otra *id.* al Comandante de E. M. don José Montesinos Espartero.—Página 7283.

Disponibles gubernativos

Orden pasando a situación de disponible gubernativo en la Quinta Región al Comandante de Infantería don Luis Miguel Maldonado.—Página 7283.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Capitanes de Infantería don José García Escudero Alcázar y otro.—Págs. 7283 y 7284.

Otra *id.* a los Tenientes de *id.* don Ceñón Miguel Dueñas y otros.—Página 7284.

Otra *id.* al de Caballería don Eusebio Pedraza Ortiz.—Página 7284.

Otra *id.* al Comandante de Artillería don Juan Martínez Ortiz.—Página 7284.

Otra *id.* al Teniente de Artillería don Bartolomé Román Moya.—Página 7284.

Otra *id.* a los Brigadas de Artillería don Feliciano Gil y otros.—Página 7284.

Otra *id.* *id.* a los *id.* don Bernardino Fernández López y otro.—Página 7284.

Otra habilitando para Comandante al Capitán don Valentín Arroyo Jalón.—Página 7284.

Otra *id.* para Teniente Coronel a los Comandantes de E. M. don Ángel González de Mendoza y don Francisco Javier García González. Página 7284.

Otra *id.* para Coronel a los Tenientes Coronales de Infantería don Luis Moliner Martínez, don Carlos Rubio López Guijarro y don Venancio Tutor Gil.—Página 7284.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Orden confiriendo empleo de Teniente de Complemento de Infantería a los Alféreces don Gabriel Zayas y otro. Página 7284.

Otra *id.* de Brigada al Sargento de Complemento de Caballería don Gonzalo Rodríguez Molina.—Página 7284.

Otra *id.* empleo inmediato al Sargento de Complemento de Artillería don Tomás Peñate. — Página 7284.

Otra *id.* *id.* al *id.* de S. M. don Emilio Ruiz Aragón.—Página 7285.

Otra *id.* a Alférez de Complemento al Brigada de *id.* de Caballería don Mariano de Sarrifa y de Losada. Página 7285.

Rectificaciones

Orden rectificando la de 29 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 35) por lo que se refiere al Teniente de

Complemento don Miguel Serrano Ocaña, en el sentido de que pertenecía al Arma de Artillería.—Página 7285.

Reemplazo por enfermo

Orden pasando a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), al Comandante de Infantería don Rómulo Rodríguez Baster.—Página 7285.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Distintivos

Orden sobre distintivo o emblema a usar, por los marineros amanuenses.—Página 7285.

Insignias

Orden sobre insignias que tiene que usar el personal habilitado, provisional, etc.—Página 7285.

Nombramiento

Orden nombrando, con carácter provisional, Ordenanza de Semáforos, al marinero de segunda Luis Armada Alvarez.—Página 7285.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos

Orden promoviendo al empleo de Alférez provisional de Aviación a los alumnos D. Emilio Villarroya Pulommar y otro.—Página 7285.

**ANUNCIOS OFICIALES
ANUNCIOS PARTICULARES
EDICTOS Y REQUISITORIAS**

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Existentes e inalterados, con plena eficacia jurídica, derechos distintos en los hijos legítimos y en los que no lo son, la publicación del Decreto de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos entrañó una positiva perturbación en el camino de la efectividad de esas normas jurídicas, que no han perdido por un solo momento su vigencia en España, desnaturalizando a la vez la institución del Registro civil, cuya finalidad estriba en reflejar la situación real de las

personas en orden a la aplicación del Derecho sustantivo.

A tal fin se encamina la publicación del presente Decreto, por el que se restaura el normal ejercicio del Derecho civil de los hijos, vigente sin interrupción en España, y a cuyo servicio debe someterse la leal constatación de los hechos en el Registro civil.

No se persigue con la presente disposición destacar tachas afrentosas dimanantes de la condición de ilegitimidad y en tal sentido se ordena la certificación extractada de las inscripciones, cuando por aquélla no se pretenda en el orden civil generar, afianzar o acreditar derechos indebidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restituye a su total vigor el artículo cuarenta y ocho de la Ley del Registro civil de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, modificado por el artículo "trescientos veintiocho del Código civil, con sujeción a los cuales deberán practicarse en lo sucesivo en todos los Registros civiles de España las inscripciones de nacimiento.

Artículo segundo.—Se faculta a las personas enumeradas en el artículo cuarenta y siete de la mis-

ma Ley y a cuantos tengan y acrediten un interés directo o indirecto en las inscripciones de nacimiento practicadas con posterioridad al tres de febrero de mil novecientos treinta y dos en España, y veinticinco del mismo mes y año en el Extranjero, para que puedan presentar en los Registros civiles correspondientes certificados de matrimonio de los padres de los inscritos, o resolución judicial firme que afecte a la legitimidad o ilegitimidad de éstos, debiendo practicar los encargados de tales oficinas, en virtud de los documentos mencionados, anotaciones marginales de legitimidad o ilegitimidad, conforme a las prescripciones de la Ley referida, las cuales se considerará en todo caso incorporadas al acta como si tal circunstancia se hubiera hecho en el momento de la inscripción.

En defecto de los documentos que se expresan, la anotación marginal de legitimidad o ilegitimidad podrá obtenerse mediante el expediente a que se refieren los artículos tercero y cuarto del Real Decreto de diecinueve de marzo de mil novecientos seis.

Artículo tercero. — Todos los certificados referentes a la sección de nacimientos continuarán expidiéndose literalmente, pero también deberán expedirse en extracto cuando los peticionarios manifiesten expresamente su deseo de que se extiendan de esa forma.

Artículo cuarto. — En los certificados en extracto no se hará constar la condición de legitimidad o ilegitimidad, y serán válidos sólo para el fin con que hayan sido solicitados, circunstancia que deberá expresarse en los certificados, los cuales únicamente podrán

servir para acreditar la edad o cualquier acto de la vida en relación al que la Ley no señale una diferencia entre los hijos legítimos o ilegítimos.

Artículo quinto. — El modelo para extender los certificados en extracto será el publicado a continuación de este Decreto.

Artículo sexto. — Quedan derogados el Decreto del Ministerio de Justicia de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos y la Orden de veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos del mismo Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Dado en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo

MODELO PARA LAS CERTIFICACIONES EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

(Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho)

Libro
Folio
Número

Don Juez Municipal y encargado del Registro civil (1).

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección 1.ª de este Registro civil (Nombres y apellidos), nació el día de de y es hijo de y de

..... a de de

(Firma del encargado del Registro)

(Firma del Secretario)

Sello de la Oficina

Derechos percibidos

(1) O Cónsul de España en

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Brandón Usle, a nombre de la S. A. "Los Remedios", en solicitud de que por este Ministerio se declare con carácter general que la exención establecida en el número 3.º del artículo 3.º de la Ley del Impuesto de Derechos Reales de 11 de marzo de 1932 es aplicable a todos los casos comprendidos en las de 18 de marzo de 1895 y 8 de febrero de 1907, y, por consiguiente, a todas las expropiaciones forzosas y enajenación de solares sobrantes llevadas a cabo conforme a dichas leyes, ora sean los Ayuntamientos, ora personas o entidades subrogadas en los derechos de los mismos, quienes realicen los referidos actos de adquisición y enajenación; y,

Resultando: 1.º Que dicha Ley de 18 de marzo de 1895 declaró en su artículo 14 exentos del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes las adquisiciones de fincas sujetas a la expropiación forzosa y las primeras enajenaciones de los solares que resulten. 2.º Que por no haber sido recogida tal exención en la Ley Reguladora del Impuesto de 2 de abril de 1900 y haberse interpretado esta última en sentido de estimar derogada aquélla, vino la de 8 de febrero de 1907 a declarar subsistente el privilegio en su artículo 2.º, agregando en el 4.º que no podrían derogarse sino en virtud de precepto expreso de otra ley. 3.º Que, consecuente con ello, el Reglamento del Impuesto de 20 de abril de 1911 estableció en el número 3.º de su artículo 6.º que gozarían de exención "las adquisiciones por los Ayuntamientos de fincas sujetas a la expropiación forzosa para el saneamiento o mejora interior de las poblaciones y las primeras enajenaciones que los mismos Ayuntamientos realicen de los solares sobrantes, siempre que se observen las disposiciones de las leyes de 18 de marzo de 1895 y 8 de febrero de 1907". 4.º Que dictadas sin establecer concordancia entre la Ley y Reglamentos de Derechos Reales las de Reforma tributaria de 22 de abril de 1920 y 26 de julio de 1922, y confirmada la exención en el artículo 56 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de 14 de julio de 1924, se recogió, por

fin, en el texto refundido de la Ley del Impuesto de 28 de febrero de 1927 y su Reglamento de 26 de marzo del propio año, ambos declarados subsistentes por Decreto-Ley de 6 de mayo y Ley de 9 de septiembre de 1931, así como en los vigentes de 11 de marzo y 16 de julio de 1932, todos los cuales reproducen textualmente el precepto del Reglamento de 1911; vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1931 ("Gaceta" del 14 septiembre 1933);

Considerando que el motivo de declarar la Ley de 1895 exentas del impuesto de Derechos Reales las adquisiciones de fincas sujetas a expropiación forzosa para obras de saneamiento y mejora interior de las poblaciones, y las primeras enajenaciones de los solares sobrantes, no pudo ser otro que el de favorecer tales obras, en razón a los beneficios que a aquéllas pueden reportar, teniendo, por consiguiente, esta exención carácter objetivo y no subjetivo;

Considerando que este carácter no puede ser desnaturalizado por una interpretación literal del número 3.º del artículo 3.º de la Ley de Derechos Reales de 1932, y pretender al amparo de ella limitar la exención al caso sólo de ser la Corporación municipal quien expropie o enajene, equivaldría a burlar no sólo el indicado propósito de la Ley de 1895, sino elementales principios de hermenéutica jurídica, puesto que —como expresa la sentencia de 5 de marzo de 1931, que reconoció el derecho al privilegio fiscal por parte de la Compañía Urbanizadora Metropolitana— "las disposiciones legales no deben ser interpretadas de un modo aislado cuando tienen relación o concordancia con otras, en cuyo caso hay que atender al espíritu que las inspira, analizándolas y comparándolas entre sí, y, apreciándolo de este modo, no hay duda racional de que las leyes de 18 de marzo de 1895 y 8 de febrero de 1907 concedieron el derecho a la exención sin trabas ni cortapisas de ningún género", no debiéndose, por tanto, distinguir donde aquéllas no lo hacen, y máxime cuando si la de 1907 confirmó la subsistencia de la repetida exención, pese al silencio de la Ley de Derechos Reales de 1900, mayor motivo existe ahora para estimarla vigente, puesto que la de 11 de marzo de 1932 recoge de un modo genérico, en el número 41

de su artículo 3.º, las reconocidas por leyes especiales no derogadas, y el número 3.º de dicho artículo no es tampoco el precepto expreso derogatorio, requerido por el 4.º de la Ley de 1907;

Considerando que, a mayor abundamiento, lejos de haber contradicción entre dichas leyes especiales y la del Impuesto, al examinar unas y otras y concordarlas, se deduce el mismo criterio favorable para el reconocimiento de la exención a los concesionarios, dado que éstos, por el hecho de la concesión, se subrogan en todos los derechos y obligaciones de los Ayuntamientos con respecto a la zona de obras —como también reconoce la citada sentencia—; y, ello con más razón, cuanto que en el Reglamento de 15 de diciembre, de 1896, dictado para la ejecución de la Ley de Saneamiento y Mejora Interior, establece la realización de las obras por concesión en subasta de modo incondicional, en tanto que para la gestión directa por el Ayuntamiento requiere previa autorización ministerial, lo que equivale a dar al primer procedimiento carácter ordinario, y extraordinario al segundo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que la exención concedida en el número 3.º del artículo 3.º de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales y 6.º de su Reglamento comprende todos los casos previstos en los artículos 14 de la Ley de 18 de marzo de 1895 y 2.º de la de 8 de febrero de 1907, y, por lo tanto, es igualmente aplicable a los casos en que sean los propios Ayuntamientos quienes realicen adquisiciones de fincas por expropiación forzosa para saneamiento y mejora interior de las poblaciones, o primera enajenación de los solares sobrantes, y a aquellos otros en que sea una persona o entidad subrogada directamente en los derechos de los Ayuntamientos, quien lleve a cabo la expropiación o enajenación, siempre que en unos y otros se observen las disposiciones de dichas leyes especiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.
Sr. Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En algunas regiones de España, particularmente en las Islas Canarias, se vienen practicando desde hace muchos años en los Registros Civiles, inscripciones de nacimientos en que aparecen los interesados con sexo distinto al que les corresponde, y en otros muchos casos se han dejado de practicar, las inscripciones dentro del plazo legal, y aunque ambos supuestos se encuentran previstos y resueltos en la Ley del Registro Civil y Jurisprudencia con ella relacionada, las circunstancias actuales imponen la necesidad de dictar normas con carácter temporal que faciliten la subsanación de los defectos señalados.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. En las inscripciones practicadas en la Sección de nacimientos de los Registros Civiles, en que figure equivocado el sexo de la persona interesada, podrá instarse la necesaria rectificación por el mismo interesado mayor de diez y ocho años, padres, tutores, guardadores legales o Ministerio Fiscal, mediante un expediente limitado a la comprobación de ese extremo.

Segundo. En las inscripciones fuera de plazo de nacimiento de los varones, quedará reducido el expediente a la constancia del hecho del nacimiento, e identidad y existencia actual del nacido.

Tercero. Estas dos clases de expedientes, que deberán incoarse en el plazo de sesenta días, a partir de la publicación de esta Orden, se instruirán y resolverán en el máximo de quince días, en los Juzgados Municipales donde hubiera ocurrido el nacimiento. También podrán tramitarse ante los Juzgados Municipales de la residencia actual de los padres, tutores, et cetera, que justifiquen debidamente la imposibilidad económica de trasladarse al lugar de naturaleza, a cuyo Juzgado Municipal se remitirán todas las diligencias practicadas para que se practique, si procede, la inscripción o rectificación.

Cuarto. Los expedientes a que se refiere esta disposición se instruirán en papel de oficio, no pudiendo exigirse derechos de ningun-

na clase por los funcionarios del Registro que en ellos intervengan: quedando asimismo exentos de la responsabilidad pecuniaria señalada en el artículo 65 de la Ley del Registro Civil los obligados a hacer la oportuna declaración de nacimiento.

Vitoria, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de Primera Instancia de la categoría de once mil pesetas, en situación de excedente forzoso por haber cesado en el cargo de Secretario General del Gobierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se le reintegra al servicio activo de su carrera y se le nombra para servir con carácter interino, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ramales, en la provincia de Santander, que se encuentra vacante. Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR**ORDEN CIRCULAR**

El Decreto núm. 246, de 12 de marzo de 1937, dispuso que las provisiones de destinos o plazas efectuadas desde el 18 de julio de 1936, en los distintos organismos del Estado, Provincia o Municipio, tendrían la consideración de provisionales, no computándose como mérito para la provisión definitiva el haberlas servido; e igualmente ordenaba que, hasta tanto no se dé por terminada la guerra, no se

cubran definitivamente las vacantes pendientes de serlo.

Obedecían estas disposiciones a la necesidad de adoptar medidas precautorias para que, en su día, pueda tener efecto la reserva de plazas, a favor de ex combatientes, que en el mismo Decreto se previene.

Ha llegado a conocimiento de este Ministerio que no todas las entidades referidas observan con rigor estos preceptos, olvidando que, aparte su subsistente obligatoriedad, está robustecida su vigencia por el principio proclamado en la declaración XVI del Fuero del Trabajo, a tenor del cual "el Estado se compromete a incorporar la juventud combatiente a los puestos de trabajo, honor o comando, a los que tienen derecho como españoles y que han conquistado como héroes".

Más recientemente, el Reglamento del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril último, establece nuevas reservas de destinos a favor de quienes, por la liberación y engrandecimiento de España, padecen mutilación en ciertas condiciones.

Atendiendo a uno y otro motivo, es ocasión de recordar a las Corporaciones locales que en la provisión de destinos tengan en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto núm. 246, absteniéndose de hacer nombramientos en propiedad; sin perjuicio de dar exacto cumplimiento a la Orden Circular de este Ministerio de 9 de marzo último, por lo que respecta a la provisión de plazas de Secretarios, Depositarios e Interventores.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro del Interior
SERRANO SUNER

Sres. Gobernadores Civiles.

ORDEN

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de abril último, nombro Delegado del Estado para Recuperación de Documentos, a don Marcelino de Ulibarri y Eguilaz.

Burgos, 7 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro del Interior,
SERRANO SUNER

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de obviar los inconvenientes con que tropieza en algunas provincias la reposición provisional de los Maestros cuando sus antecedentes exigen el traslado dentro de la provincia y no existen en ésta Escuelas servidas con carácter interino, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que siempre que en una provincia haya de ser trasladado un Maestro o Maestra, reemplazado provisionalmente en su cargo, y no exista Escuela alguna de su sexo servida con carácter interino, sea destinado con carácter provisional a cualquiera de las Escuelas servidas provisionalmente por Maestros o Maestras titulares de otras que radiquen en zona no liberada, cumpliendo los requisitos señalados en la Orden de 30 de agosto de 1937.

Segundo. Los Maestros desplazados de las Escuelas que provisionalmente servían en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán solicitar destino en cualquiera de las provincias limítrofes, percibiendo sus haberes sin interrupción siempre que solicitasen nuevo destino dentro de los veinte días siguientes al de su cese en el destino provisional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña María Jiménez Grozat, Profesora de la Escuela Normal de Segovia, con arreglo al Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes del mismo mes y año y 17 de febrero de 1937 para su publicación, este Ministerio ha acordado reponerla en el cargo, con pérdida de la mitad de los haberes que dejó de percibir.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 4 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La realización del Plan de Obras Públicas, actualmente en estudio muy adelantado, requiere, como complemento indispensable, la reforma de la ley de expropiación forzosa, en cuanto a la ejecución de las obras públicas se refiere, a fin de simplificar, sin daño para los legítimos intereses del propietario, los prolijos trámites que su aplicación exige, frecuentemente incompatibles con la posibilidad de disponer a su debido tiempo de los terrenos necesarios para la construcción de aquéllas, inconveniente que varias veces ha obligado a dictar leyes especiales para permitir pudieran construirse en los plazos que se deseaban, obras de gran interés nacional. Asimismo, conviene completarla regulando la expropiación de las extensiones de terreno que llevan enclavados la totalidad de uno o varios pueblos, y también de servicios en explotación, obtenidas por concesiones o autorizaciones administrativas, en general de carácter temporal, casos que no era frecuente se presentasen al promulgarse la Ley.

Por las consideraciones expuestas y atendiendo al hecho de que su modificación afecta a los cuatro Servicios Nacionales de este Ministerio, vengo en disponer:

Artículo único. Se crea una Comisión compuesta por los Ingenieros de Caminos don Manuel Echeverría Roncal, Ingeniero Jefe; don Antonio Fernández Navarrete, Ingeniero primero; don Cecilio Montalvo Marugán, Ingeniero Jefe, y don Aníbal González de Riancho, Ingeniero Jefe, en representación de los Servicios Nacionales de Caminos, Ferrocarriles, Obras Hidráulicas y Puertos; y del Abogado del Estado don Pablo Martínez Almeida, Asesor Jurídico de este Ministerio, para que estudien una modificación de la Ley de expropiación forzosa aplicable a las obras públicas, simplificándola en lo posible y complementándola con la regulación de aquellas modalidades de expropiación no contenidas en la actual Ley. Dicho estudio se pasará a informe del Pleno del Consejo de Obras Públicas y de los Servicios Nacionales de Caminos, Ferrocarriles,

Obras Hidráulicas y Puertos, sometiéndose después a la aprobación y ulterior tramitación de este Ministerio.

La Comisión la presidirá el Ingeniero más antiguo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 3 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad de Servicios locales de la plantilla de Gijón Eliseo Fernández Gutiérrez, para depurar su conducta y actuación durante su estancia en campo enemigo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilmo. Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenece el Guardia de referencia, como incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Valladolid, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,

MARTINEZ ANIDO

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad y Asalto de la plantilla de Gijón Valentín Arce Calva, para depurar su actuación y conducta durante su estancia en campo enemigo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, en el que aparece suficientemente comprobada su actuación antipatriótica y en sentido contrario a nuestra Causa; de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Ilustrísimo Sr. Jefe de la misma, acuerdo la separación y baja en el escalafón del Cuerpo del Guardia de referencia, como incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de De-

fensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1933.

Valladolid, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden
Público,

MARTÍNEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Libertad condicional

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Provincial de Salamanca, en favor del recluso de la misma, Generoso Rodríguez Sánchez, condenado en Consejo de Guerra a la pena de dos años de prisión correccional, por el delito de injurias al Ejército; en consideración a hallarse dicho penado comprendido en las disposiciones de los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, en relación con el 101 del Código Penal, he resuelto conceder al citado Generoso Rodríguez Sánchez la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Subsecretario General del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Bajas

Cesa en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad, para el que fué nombrado por Orden de 26 de junio último ("Boletín Oficial" núm. 251), el soldado del Regimiento de Infantería de Montaña Simancas, núm. 40, Manuel Fernández Cid, quedando en la situación militar que le corresponde.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

A propuesta de los Excelentísimos señores Generales Jefes de la

Sexta Región Militar y de la Legión, y a los fines del artículo primero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alféreces provisionales de Infantería a los Brigadas relacionados a continuación:

Regimiento de Infantería Americana, núm. 23

- D. Constantino Martí Bruguas.
- D. José Simal Morgado.
- D. Adrián Teitel Jiménez.
- D. Antoliano Martí Encinas.
- D. Primitivo González Ramos.
- D. Jacinto Ripodas Gurpegui.
- D. Eleuterio Tostado Paraíso.
- D. Urbano García Espuela.
- D. Alfonso Montañana Abad.
- D. Santiago Estévez Allende.
- D. Alfredo Rodríguez Montero.
- D. Patricio Garde Navarro.

Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22

- D. Aniano García Francisco.

De la Legión

D. Eusebio Romay Fontecha.
Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos de los Cuerpos relacionados a continuación:

Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24

- D. Angel Corchado Morán.
- D. Manuel Quesada Rubio.
- D. Saturnino Arieta Allo.
- D. Santiago Gil Jiménez.
- D. Timoteo Garrido Martínez.

Regimiento de Infantería Toledo, núm. 20

- D. Lucinio César Hernández Campos.

Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28

- D. Tomás Almeida González.
- D. Miguel Iglesias González.
- D. Emiliano Calama de Blas.
- D. Ramiro Sánchez Vicente.
- D. Benjamín Pablo Flores.
- D. Juan Valle Casado.
- D. Hilario Ramos Bazal.
- D. Ceferino Pérez Iglesias.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso al empleo inmediato y se le confiere el de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez de Caballería don Enrique Sanguino Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería de Montaña Simancas, número 40.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Ingenieros a los Cabos del Batallón de Zapadores, núm. 5, que a continuación se relacionan:

- José María Laguna Reñana.
- Mariano Gaudó Almalé.
- Jorge Benito Ortiz.
- Antonio Gil Aragües.
- David Fernández Pérez.
- Lucio Antón Ajenjo.
- Andrés Barriando Rabinal.
- Jaime Plá Buscal.
- Emiliano Otta Díaz.
- Miguel Arguella Pedrosa.
- Fermín Juan Lanuza.
- Faustino Fernández Yáñez.
- Cecilio Iglesias Alonso.
- Antonio Marquina Oliva.
- Mariano Guerrero Grima.
- Fernando Cresto Pérez.
- Pablo Monzó Coso.
- Francisco Lahuerta Capdecón.
- Antonio Silvestre Visus.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar y con arreglo al artículo tercero de la Orden circular de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se nombra Alférez provisional al Brigada de Sanidad Militar don Francisco Muñoz Motoro, del Servicio de Automóviles del Ejército del Centro.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

A propuesta del General Jefe directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y por haber sido nombrado Jefe Nacional de Sanidad, de dicha Milicia, se asimila al empleo de Capitán Médico honorario al Teniente Médico, asimilado, don Antonio Petschen Kutz.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de asimilaciones a Oficiales Médicos de 26 de abril último (B. O. núm. 555), queda rectificadada en el sentido de que el Teniente Médico, asimilado, al que se confiere el empleo inmediato superior es don José Ortiz de Urbina Mirat, y no con Jesús Ortiz de Urbina Mirat, como por error se consignaba en aquélla.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso tercero de la Orden de 22 de marzo de 1937 (B. O. núm. 155), se nombran Conductores del Servicio de Automovilismo de Marruecos a los soldados que figuran en la siguiente relación:

- Antonio Fernández Vivo, Batallón de Cazadores de San Fernando, núm. 1.
- Agustín Suárez Estévez, ídem ídem.
- Antonio Sosa Quintana, ídem ídem.
- Francisco Rivero Mesa, ídem ídem.
- Germán Martín Morales, ídem ídem.
- José María Esteban Heredia, ídem ídem.
- Luis Sánchez Méndez, ídem ídem.
- Pedro Vega Pestaña, ídem ídem.
- Gregorio Rodríguez Flebes, ídem ídem Las Navas, núm. 2.
- Angel Perpén Pedreño, ídem ídem Melilla, núm. 3.
- Antonio Bueno Ramírez, ídem ídem ídem.
- Ceferino Hernández Pérez, ídem ídem ídem.

- Felipe Pérez León, ídem ídem ídem ídem.
 - Juan Martín Vera, ídem ídem ídem ídem.
 - Jorge Marrero Mendoza, ídem ídem ídem ídem.
 - Vicente Martín Hernández, ídem ídem ídem ídem.
 - Antonio Diez Cabrera, ídem ídem Ceriñola núm. 6.
 - Federico Ortega Almeida, ídem ídem ídem ídem.
 - Francisco García Ramos, ídem ídem ídem ídem.
 - José Gutiérrez Alfonso, ídem ídem ídem ídem.
 - Rafael Denis Hernández, ídem ídem ídem ídem.
 - Francisco Sierra Moyano, ídem ídem Ceuta núm. 7.
 - Pedro Jiménez Domínguez, ídem ídem ídem ídem.
 - Antonio Pérez Fortes, ídem ídem Serrallo núm. 8.
 - Francisco Vargas Cantero, ídem ídem ídem ídem.
 - Fernando Conejo Muñoz, ídem ídem ídem ídem.
 - Francisco Ortiz Enllino, ídem ídem ídem ídem.
 - Isolino Grande Garrido, ídem ídem ídem ídem.
 - Ginés Rivera González, ídem ídem ídem ídem.
 - José Ordóñez Pérez, ídem ídem ídem ídem.
 - Juan Torres Pérez, ídem ídem ídem ídem.
 - Leoncio Marrero Díaz, ídem ídem ídem ídem.
 - Manuel Alcalá Salto, ídem ídem ídem ídem.
 - Pedro Domínguez Ramos, ídem ídem ídem ídem.
 - Tomás García Ramos, ídem ídem ídem ídem.
 - Amar Ben Dudu Bel Hach número 16455 Grupo Regulares de Melilla núm. 2.
 - José Ruiz Pérez, Agrupación de Artillería de Melilla.
 - Gonzalo Fernández Sanmartín, Batallón Zapadores de Marruecos.
 - Cipriano Morales Umpierre, ídem Transmisiones de Marruecos.
- Burgos, 9 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante, retirado, don Rafael Valcárcel Sáenz, a desempeñar

el cargo de Jefe Provincial de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Orense.

Capitán don Manuel Millán Manzanares, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Ídem don Luis Albarracín Segura, de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.

Ídem, retirado, don Juan Núñez Cintado, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, al de Zamora núm. 29.

Teniente, retirado, don Federico Fernández González, al Gobierno Militar de Santander.

Ídem provisional don Guillermo Ramírez Villasuso, de la 15 División, al 11 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Ídem ídem don Manuel Romeo Jiménez, del Ejército del Norte, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Ídem ídem don Manuel Santos Rivero, del ídem, al Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

Ídem ídem don Julio Prieto Toscón, al 16 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Ídem ídem don Juan Jiménez Fernández, del Ejército del Centro, al 20 Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

Ídem ídem don José Alastruey Ibor, del Ejército del Norte, al Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Ídem ídem don Fabián Checa López, del ídem, al Segundo Batallón del ídem.

Ídem ídem don Alejandro Rodríguez Valcárcel, del ídem, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Alférez provisional don Telesforo Martínez Ardid, del Ejército del Norte, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Ídem ídem don Alfonso de Benito y de la Llave, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don José Oyarbida Traviesas, del ídem, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Ídem ídem don Juan Noblón Domínguez, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don José Villalón Villalón Daoiz, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Félix Machinán-

diasena Villanueva, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Lucio Hernández Garciandía, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Fernando Pastor Campoy, del ídem, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Ídem ídem don Juan Arriola Galdós, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Pablo Larraz Apezteguia, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Fernando Artache Quirós, del ídem, al Décimo Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Ídem ídem don Juan Pérez Pons, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Pedro López Dueñas, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Francisco López Blanco, del ídem, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Toledo número 26.

Ídem ídem don Ciriaco Joaquín Romero Sobreviela, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Juan Candín Ponce, del ídem, al Batallón 134.

Ídem ídem don Faustino Arango Vega, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Juan Hernández Franco, del ídem, al Batallón 137.

Ídem ídem don Angel Lana Díaz, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don David Rodríguez López, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Paulino Álvarez Méndez, del ídem, al Batallón 259.

Ídem ídem don Juan Pérez Arias, del ídem, al Décimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Ídem ídem don Pedro Álvarez Germinis, del ídem, al Décimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Ídem ídem don Manuel Santos León, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Tomás García Lerín, del ídem, al Noveno Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Ídem ídem don José López Bejarano, del ídem, al Décimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Ídem ídem don José María Pérez Pérez, del ídem, al Batallón 175 del Regimiento de Infantería Toledo número 26.

Ídem ídem don Benito Jiménez Barrero, del ídem, al Batallón 173 del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Ídem ídem don Joaquín Cuadrado Capilla, del ídem, al 10 Bata-

llón del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Ídem ídem don Victoriano Sánchez García, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Guillermo Guayón Iturriaga, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don José Gayón Hernáiz, del ídem, al 16 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Ídem ídem don Angel Centurión Hernández, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Alfredo Herrera Bernabé, del ídem, al Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Ídem ídem don Florentino García de la Noceja García, del ídem, al Batallón B. de Cazadores Las Navas núm. 2.

Ídem ídem don Angel Martín Lago, del ídem, al Tercio "Ortiz de Zárate".

Ídem ídem don José Moreno López, del ídem, al ídem.

Ídem ídem don Antonio Santacruz Vergara, del ídem, al 13 Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Ídem ídem don Alfonso Mestres Torres, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, a la Legión.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan, a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Capitán, retirado, don Eusebio Álvarez Miranda, del Cuarto Regimiento Pesado, a la División 108, en comisión.

Capitán don Antonio Rodríguez Álvarez, del 11 Regimiento Ligero, al mismo.

Ídem don José Fernández Álvarez, a la Inspección de Recuperación de Municionamiento.

Capitán de Complemento don Enrique Herrera Murube, ascendido, del Tercer Regimiento Ligero, a la División núm. 82.

Teniente don Bonifacio Cambra Arjona, al 11 Regimiento Ligero.

Teniente de Complemento don Francisco Abaurrea Álvarez-Ossorio, ascendido, del Tercer Regimiento Ligero, a la División número 15.

Ídem de ídem don Juan García Jiménez, ascendido, del Ejército

del Centro, a la División núm. 15.

Alférez don Gregorio Rey Montes, ascendido, del 14 Regimiento Ligero, a la División núm. 81.

Alférez provisional don Jesús Garzón Luis, al 11 Regimiento Ligero.

Alférez de Complemento don Andrés Vázquez Garriga, de la Agrupación de Cañones Antitanques, a la División núm. 15.

Ídem de ídem don Estanislao Vázquez Peña, ascendido, del Cuarto Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Ídem de ídem don Ricardo Miret Víctor, ascendido, del Tercer Grupo Mixto, a la Inspección de Recuperación de Municionamiento.

Ídem de ídem don Mariano Páramo Velasco, ascendido, del Cuarto Regimiento Ligero, a la Inspección de Recuperación de Municionamiento.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 12 Regimiento Ligero, al Sargento provisional de Artillería don Antonio Gracia Adiego, del 11 Regimiento Ligero.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican, el Jefe y Oficiales del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Comandante retirado don Angel Menéndez Tolosa, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Norte.

Capitán don Luis García Muñoz, al Batallón de Zapadores número 7.

Ídem de Complemento don Fernando Baqué Ximénez, al Batallón de Zapadores núm. 5.

Ídem ídem don José María Bellido del Val, al Batallón de Zapadores núm. 6.

Ídem ídem don Santiago Royo Villarreal, al ídem ídem ídem.

Ídem ídem don Joaquín Peirona Sinues, al ídem ídem ídem.

Ídem ídem don Eleuterio Pérez Herrero, al ídem ídem núm. 7.

Idem idem don Benjamín Alcalde Molinero, al idem idem núm. 8.
Idem idem don José Carranceja de Benito, al Regimiento de Transmisiones.

Idem idem don Jesús Fontana Alcántara, al idem de idem.

Teniente de Complemento don José María Andrés Beitia, al idem de idem.

Idem provisional don Juan Delgado Morales, al Batallón de Zapadores núm. 8.

Alférez don Miguel Herrero Mayor, al idem de idem núm. 8.

Idem de Complemento don Miguel Pérez Larios, al idem de idem número 6.

Idem idem don Luis Rivera Zapata, al idem de idem núm. 6.

Idem idem don Julián Laguna Serrano, al idem de idem núm. 7.

Idem idem don Teodoro Vaca Montoya, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Idem idem don Jesús Tomiño Villalba, al idem de idem idem.

Idem provisional don Agustín Fatjo Castán, al Batallón de Zapadores núm. 8.

Idem Alumno don Pedro María Sánchez del Río y Pisón, al Batallón de Zapadores núm. 6.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Batallón de Transmisiones de Marruecos el Comandante de Ingenieros don Domingo Hernández Martínez, del Cuartel General del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasan a los destinos que se indican los Sargentos provisionales de Zapadores de la Academia de San Sebastián que a continuación se relacionan:

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

- D. Jaime Truyela Prat.
- D. Luis Montasell Branch.
- D. Natalio Beevides Seguro.
- D. Damián Machín Moreno.
- D. José Ballesteros Martínez.

D. Leonardo Taberner Collemir.

- D. Ricardo Pujol Pujol.
- D. Juan Azurmendi Larrea.
- D. Marcelino Goberna Lagarza.
- D. Luis Girbau Estrada.
- D. Casimiro Alberdi Valles.
- D. Enrique Sarres Domingo.
- D. Carlos Lizundia Artazu.
- D. Esteban Villa-Masana Riera.
- D. Carlos Alcalde Villalba.
- D. Victoriano Fradua Amparan.
- D. Francisco Gallego Rodríguez.
- D. José Francés Ruiz.
- D. Ricardo Casas Estanal.
- D. Generoso Coede Alvarez.
- D. Santiago Alquizar Zapirain.
- D. Miguel Berriozábal Vitoria.
- D. Agustín Cabada Revuelta.
- D. José Gómez Cubo.
- D. Antonio Suárez Falcón.
- D. Tomás Fraile Escudero.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

- D. Ramón García Adamuz.
- D. Valentín Fernández Muñiz.
- D. Juan Paniagua Rico.
- D. Luis Peña Fernández.
- D. Lorenzo Martínez González.
- D. Luis Fernández Rodríguez.
- D. Rafael Varona Aguado.
- D. Amancio Regledo Alvaro.
- D. Pedro Armendáriz Alvarez.
- D. Julián García Herrera.
- D. Alejandro Revilla Rodríguez.
- D. Jacinto Sanza Pérez.
- D. José Pascua Burgos.
- D. Tomás Sutil Hernández.
- D. Gonzalo Miranda Fernández.
- D. Fidel Casatorre Torre.
- D. Evidio Díaz Palomo.

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur

- D. Abilio Benito Benito.
- D. José Palacio Estébanez.
- D. José Mosquera Muñoz.
- D. Antonio Sáez de Miera.
- D. Emiliano Domínguez Viana.
- D. Felipe Manero Arteaga.
- D. Rafael Pazos Blanco.
- D. Urbano Rodríguez Lorenzo.
- D. Román Polo López.
- D. Angel Echevarría Ortega.
- D. Martín Legarrea Murillo.
- D. Anselmo Díez Sabirón.

Al servicio Militar de Ferrocarriles

- D. Juan Irala Urrutia.
- D. José Torrente Bermejo.
- D. Angel Meraza Gobantes.
- D. José Aspichueta Durañena.
- D. Rafael López Trujillano.
- D. José Arruabarrena Segarazu.
- D. Cándido Mugarra Aedo.

D. Concordio Roselló Roselló.
D. Jesús de la Torriente Velarde.

Al Batallón de Zapadores núm. 2

- D. José Plans Trepal.
- D. Isaías Urtaran Cámara.
- D. Antonio Guijo García.
- D. Lorenzo Oro Sancho.
- D. Antonio Maldonado Martín.
- D. Teófilo Sánchez Solano.
- D. Nicolás Concuera Heramosilla.
- D. Manuel Pacheco Gutiérrez.
- D. Manuel Maestre Luna.
- D. Juan Fuentes Muñoz.
- D. José Cerdón Zamorano.
- D. Gonzalo Alvarez Prieto.
- D. José Barreiro Bengoa.
- D. Mauricio Calderón Fernández.
- D. Cesáreo Fernández Pérez.
- D. Luis Afán Loren.
- D. Anastasio Sanz Redondo.
- D. Esteban Cuesta Vega.
- D. José Pérez Ballesteros.
- D. Norberto Abajo Alvarez.
- D. Emilio Santa Catalina Carbais.
- D. Vicente Berebia Hernández.
- D. Mariano Casado Valverde.
- D. Leonardo Armas Villanueva.

Agrupación de Zapadores núm. 5.

- D. Antonio Fuertes Grasa.
- D. Francisco Rebollo Leal.
- D. Rafael Foronda Zudaire.
- D. Vicente Gavín Agude.
- D. Pablo García López.
- D. Jaime Echegoyen Peña.
- D. Julián Estaun Calvo.
- D. Miguel López Serrano.
- D. Francisco Naval García.
- D. Julio Vicioso Tejada.
- D. Gumersindo Campo Pio.
- D. Agapito Clemente López.
- D. Modesto Vázquez Jiménez.
- D. Heliodoro Cabello Loren.
- D. Aurelio Gascón Tomco.
- D. Julio Martínez Lorenzo.
- D. Ciriaco Jiménez Garay.
- D. Andrés Hieras Delgado.
- D. José Conde Ferrer.

Al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6

- D. Juan Maiquez Prieto.
- D. Amós Rodríguez Ajuria.
- D. Angel Balda Salaverría.
- D. Félix Iriarte Guembre.
- D. Inocencio Bárcena Bárcena.
- D. Ignacio Vidaer Ormaiz.
- D. Telesforo Santos Martínez.
- D. José Salaverría Arizmendi-rrera.
- D. Teodomiro Castro Pezurana.
- D. Juan Errazquin Larrañaga.

Al Batallón de Castilla

- D. Vicente Gardia Pastor.
- D. José Gómez González.

D. Luis García Vidain.
 D. Simón Madrazo Madrazo.
 D. Doroteo Buendía Ruiz.
 D. Vicente Izquierdo Suárez.
 D. Félix Valtierra Santamaría.
 D. Alipio Cosgaya Rodríguez.
 D. Martiniano de Cos Aguado.
 D. Eusebio Bustamante Miguel.
 D. Esteban San Gil.
 D. Pablo Cantero Ceballos.
 D. Rafael Colmenero Serrano.
 D. Jesús González Hernández.
 D. Andrés Moneo Alfas.
 D. Florentino Viñuela Bayen.
 D. Jacinto Decampo Caeto.

Al Batallón de Zapadores núm. 7

D. Mariano Pérez Chueca.
 D. Primo Rodríguez Monge.
 D. Jesús Aparicio Torres.
 D. Félix García Porte.
 D. Rafael Matute López.
 D. Eduardo Pérez Pérez.
 D. Acisclo García Gil.
 D. Romualdo Carrasco Vázquez.
 D. Juan Castro Martín.
 D. Francisco González González.
 D. Antonio Martínez Fernández.
 D. Faustino Delgado Marín.
 D. Francisco Maté Heredero.
 D. Ulpiano Martín Escudero.
 D. Marcelo Bodas Serrano.
 D. Francisco Sáez de Poves Alava.
 D. Angel Fonseca Santos.
 D. Vicente Martínez García.
 D. Pablo Muñoz Taxis.
 D. Senén García de la Fuente.
 D. Trinidad Rodríguez Manco.
 D. Adolfo Hernández Labredo.
 D. Patrocinio Martín Ludeña.
 D. Felicísimo Hernández Prieto.
 D. Domingo Rodríguez Valdés.
 D. Gregorio Gigoso Arteaga.
 D. Francisco Menéndez Vargas.
 D. Felicísimo Collantes González.

Al Batallón de Zapadores núm. 8

D. Enrique Fernández Yáñez.
 D. Ricardo Longarela Freide.
 D. Juan Vázquez Barral.
 D. Juan Cachafeire Castro.
 D. Edelmiro Coete Palacios.
 D. Manuel Alonso Lorenzo.
 D. Leonardo Sierra Basanta.
 D. Manuel Pérez Chamorro.
 D. Cesáreo Gómez Quiroga.
 D. Mariano Troitiño Torres.
 D. Policarpo Alonso Pérez.
 D. Manuel Tascón González.
 D. Isidro González Ramos.
 D. Manuel Calle Guijarro.
 D. Salvador Abrante Martín.

D. Ramón Iglesias N.
 D. Joaquín Pérez Pérez.
 D. José Fernández Viejo.
 D. Antonio Fernández Costa.
 D. Miguel Herrero Alvarez.
 D. Guillermo Ferreira Suárez.
 D. Antonio Pazos García.
 D. José Armeστο Blanco.
 D. Celestino Valle Diego.
 D. Antonio Valle Villarnovo.
 D. Leonardo Casas González.
 D. Francisco Pérez González.
 D. Rodrigo González Alvarez.
 D. José Freigado Moure.
 D. Juan Rey Vale.

Al Grupo Mixto de Zapadores Minadores

D. Elías Prado Ledo.
 D. Miguel Hernández Rodríguez.
 D. Plácido Bella Mata.
 D. Ovidio Estremera Torres.
 D. José de Mora Cera.
 D. Nicolás Díaz Santa Ana.
 D. Tomás de Anta López.
 D. Lucio Serrano Terrer.
 D. Martiniano Aguilera Ortiz.
 D. Juan Masso Coizueta.
 D. Ildefonso Estévez Alvarez.
 D. Javier Eyaralar Jaén.
 D. Juan García Saavedra.
 D. Eugenio Sánchez Hernández.
 D. Antonio Pérez Regueira.
 D. Francisco Pérez Tejerina.
 D. Juan Huici Salaverria.

Al Batallón de Transmisiones de Marruecos

D. Manuel Ramos Aguera.
 D. Severiano Maestre Parra.
 D. Pedro Santo Tomás Toribio.
 D. Ernesto Gutiérrez González.
 D. Gregorio Asúa Cantero.
 D. José Castaños Rojí.
 D. Jesús Hernández Ruiz.
 D. Manuel Quintana Gil.
 D. José Sánchez Blázquez.
 D. Francisco Trenc Paul.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3

D. Alfredo Roig Estévez.
 D. Rafael Albert Cambra.
 D. Manuel Marcos González.
 D. Antonio Gómez Lavín.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4

D. Agustín Tarragé Catalán.
 D. Arturo Bargay Subirán.
 D. Manuel Fernández Castro.
 D. Máximo Juan Sánchez.

Grupo de Zapadores de F. E. T.

D. Lorenzo Guardia Tornel.
 D. Julián Simón Grau.

D. Enrique Domenech Mata.
 D. Tomás Gracia Peralta.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

El Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención, don José Lorente Garganta, Interventor de los servicios de Ingenieros, Transportes, Propiedades y Accidentes del Trabajo de Larache, de los de Cria Caballar y Remonta de Marruecos, de los de las plazas de Alcázar y Arcila y posiciones del sector de Larache, pasa destinado a Interventor de los Parques de Intendencia de Suministros y de Campaña, de la Subpagaduría de Haberes y de los servicios de Aviación de Melilla; y el Oficial primero del mismo, retirado, don Fernando Díaz Gómez, de la plaza de Tetuán, a Interventor de los servicios anteriormente citados de la Zona de Larache.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Comandante de Estado Mayor don José Montesino Espartero, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Disponibles gubernativos

Pasa a situación de disponible gubernativo, con residencia en la Quinta Región Militar, el Comandante de Infantería don Luis Miguel Maldonado.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General del Ejército del Centro, se habilita para ejercer el empleo de Comandante a los Capitanes de Infantería D. José Gar-

cia Escudero Alcázar y D. Antonio Moreno Farróls.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Tenientes de Infantería D. Cenón Miguel Dueñas, don Germán Martín Santamaría, don Teodoro Calderón Lobo y don Máximo García Moreno.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Caballería D. Eustaquio Pedraza Ortiz, con destino en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Artillería don Juan Martínez Ortiz.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 59), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Artillería del Grupo Mixto núm. 3, don Bartolomé Román Moya.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región

Militar y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional a los Brigadas don Feliciano Gil Palomo y don Félix Cartero González, del Regimiento Ligero núm. 14, y don José Barcia Merodio, del Gobierno Militar de Segovia.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional a los Brigadas de Artillería de los Cuerpos que se indican y relacionan a continuación:

Del Regimiento de Artillería de Montaña, número 2

D. Bernardino Fernández López
D. Pedro Prieto Gómez.
D. Honorio Martínez Marín.
D. Antonio Franco Cobos.

Del Regimiento de Artillería Ligera, número 11

D. Ponciano Fuentes González.
Burgos, 9 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes de Estado Mayor don don Angel González de Mendoza y don Francisco Javier García González.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Coronel a los Tenientes Coroneles de Infantería don Luis Moliner Martínez, don Carlos Rubio López Guijarro y don Venancio Tutor Gil.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo de Comandante, al Capitán de Infantería, retirado, don Valentín Arroyo Jalón.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 8 y 9 de febrero último, respectivamente, por llevar seis meses de servicio en el frente, a los Alféreces de dicha Escala y Arma don Gabriel Zayas Goyarrola y don Alfonso Elórduy Fay.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, se asciende al empleo de Brigada de Complemento de Caballería, con antigüedad de primero de abril último, al Sargento de dicha escala y Arma don Gonzalo Rodríguez Molina, por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato al Sargento de Complemento de Artillería, perteneciente al Grupo Mixto núm. 3, don Tomás Peñate Peñate.

Burgos, 10 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 28 de octubre de 1937, al Sargento de Complemento don Emilio Ruiz Aragón, del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur. Burgos, 10 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Caballería, con antigüedad de 8 de noviembre de 1936, al Brigada de dicha escala y Arma don Mariano de Sarrifra y de Losada, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, por reunir las condiciones que el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército determina.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

La Orden de 29 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 351), queda rectificada en lo que al Teniente de Complemento don Miguel Serrano Ocaña se refiere, en el sentido que el Arma a que pertenece es la de Artillería y no la de Infantería, como por error se consignó.

Burgos, 9 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 17 de octubre próximo pasado, con residencia en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el Comandante de Infantería D. Rómulo Rodríguez Baster, con destino en el Regimiento de Tenerife, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 9 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Distintivos

Se dispone que los Marineros Amanuenses creados por Orden de 5 de octubre de 1937 (B. O. número 359) usarán como distintivo el mismo que los Auxiliares de Oficinas y Archivos, colocado en igual forma y dimensiones que los preferentes de otras especialidades.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Insignias

A fin de solventar las dudas que sobre la materia pueden surgir referentes a las divisas que corresponden al personal que preste servicios en la Marina con las calificaciones de Habilitados provisional, etc., se aclara que las que deben llevar son siempre de color plateado y en el pecho, salvo el personal que, perteneciendo ya a un Cuerpo, se habilite de categoría superior en el mismo Cuerpo, en cuyo caso les corresponde llevarlas doradas y asimismo en el pecho, sin dejar de llevar en las mangas, las que por su categoría efectiva les corresponde.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Nombramiento

Por necesidades del servicio y a propuesta del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, se nombra, con carácter provisional, mientras dure la actual campaña, Ordenanza de Semáforos, al marinero de segunda del Arsenal de aquel Departamento Luis Armada Alvarez.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación a los alumnos de la siguiente relación que han terminado con apro-

vechamiento el curso de Pilotos de Avión de Guerra:

- D. Emilio Villarroya Palomar.
- D. Rafael Vilar Sancho.
- D. Eduardo Posada Lago.
- D. Eduardo Rodríguez-Losada Trulock.
- D. José María García Echevarría.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 12 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	8.58
Lira	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belga	144.70
Florín	4.72
Escudo	38.60
Peso moneda legal	2.25
Corona checa	30.—
Corona sueca	2.19
Corona noruega	2.14
Corona danesa	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	10.72
Franco suizo	245.40
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.80

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor TEOTIMO P. VALDERRAMA, Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE SEVILLA

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla,

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de noviembre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón

social "JOHNSTON SHIELDS Y COMPAÑIA, S. L. (LA ESCOCESA)", representada por don Juan Godony Gil, por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste a instancia del interesado y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente, que firmo en Sevilla, a 29 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

COMPANIA INTERNACIONAL DE MADERAS (S. A.)

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca por el presente a Junta General ordinaria a los señores Accionistas en el domicilio de su Fábrica, de esta ciudad, a las once del día veintisiete del corriente mes de mayo.

Badajoz, 5 de mayo de 1938.—Compañía Internacional de Maderas, Sociedad Anónima.—El Secretario del Consejo, M. Alfaro.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en custodia en este Banco, núm. 26.223,

expedido el día 5 de mayo de 1933, a nombre de don Segundo Toyos Mteyar, y comprensivo de pesetas nominales 16.500, en 33 Cédulas Hipotecarias del Banco Hipotecario de España, al 6 por 100, núms. 676.565/597, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 2 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Secretaría Juntas Administrativas

Se cita por medio del presente al Súbdito italiano Cav. Ugo Cavicchio, con residencia en Sevilla, encartado en el expediente núm. 80/938, que por supuesta Defraudación a la Renta de Aduanas se le sigue, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Delegación de Hacienda de Salamanca, a las 12 horas del día 18 del mes de mayo de 1938, al objeto de que deponga ante la Junta Administrativa que ha de conocer de referido expediente.

Salamanca, 16 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Guipar Beato.

SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO		LOCALIDAD	
	Pesetas	Primera serie	Segunda serie	
19.700	120.000	Málaga	Oviedo	
30.159	70.000	Vitoria	Ecija	
780	30.000	Cádiz	Sevilla	
32.875	2.000	Sevilla	Irún	
28.454	2.000	Elizondo	Granada	
25.452	2.000	Salamanca	Zaragoza	
6.501	2.000	León	León	
9.926	2.000	Zaragoza	Cádiz	
15.092	2.000	Cádiz	Málaga	
84.023	2.000	Cádiz	La Coruña	
4.267	2.000	Granada	Sevilla	
10.861	2.000	Sevilla	Cádiz	
542	2.000	Huelva	Burgos	
36.822	2.000	Sevilla	Málaga	
21.024	2.000	Oviedo	Salamanca	
35.865	2.000	Oviedo	Cádiz	
17.728	2.000	Sevilla	Zaragoza	
3.571	2.000	Logroño	Granada	

Burgos, 11 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.

LOTERIA NACIONAL

PROYECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos, el día 21 de mayo de 1938

Ha de constar de una serie de 42.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.450.890 pesetas en 2.085 premios de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	150.000
1 de	90.000
1 de	70.000
1 de	40.000
20 de 3.000	60.000
1.657 de 500	828.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.500 ídem ídem para los del premio tercero	3.000
2 ídem de 695 ídem ídem para los del premio cuarto	1.390
2.085	1.450.890

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 27 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del núm. 2 de esta ciudad, Por el presente edicto se cita a Antonio Latas Esner, vecino de Sobariel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el si-

guiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 101 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez Especial de la-cauciones de las provincias de Madrid y Toledo,

Por el presente requiero al vecino de Palahustán, Salustiano Fernández Martín, cuyo actual paradero se desconoce, para que en

término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario, Francisco Murcia.

SOS DEL REY CATOLICO

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá,

Hago saber: Por el presente se cita a José Botaya Montori, vecino de Biel, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico, a 16 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá,

Hago saber: Por el presente se cita a Pablo Otal Aguas, vecino de Biel, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente, a resultas del expediente que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exi-

gir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico, a 16 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá,

Hago saber: Que por el presente se cita a Jacinta Solana Arenaz, vecina de Biel, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente, a resultas del expediente que se sigue, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico, a 16 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá,

Hago saber: Por el presente se cita a Domingo Vives Daste, vecino de Biel, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente, a resultas del expediente que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico, a 16 de diciembre de 1937.—II Año

Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Municipal de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Angel Cabeza Alvarez, de 37 años, armero, hijo de Leandro y Plácida, natural de Pola de Somiedo, y vecino de Piñeira, 25, en esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 16 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Arcadio Fernández Rodríguez, de 34 años, casado, ferroviario, natural de Las Caldas, y vecino de San Andrés de Trubia, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 16 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Imprenta del Boletín Oficial del Estado
BURGOS